



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Señor Juez le dejo constancia que realizado el control de legalidad que refiere el artículo 132 del C.G.P., en este proceso encuentro que:

Esta demanda fue presentada el

El despacho la admitió el

04 de diciembre de 2020

La demandada fue notificada – guardo silencio

05 de marzo de 2021

El M.P fue notificado

De la prueba de ADN allegada con la dda, se corrió traslado sin pronunciamiento de las partes

A Despacho, septiembre 17/09/2021

AMPARO TOBON VELEZ

T.2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Septiembre veintitrés de dos mil diecinueve

05001311000520200024400

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puesta en traslado la prueba de ADN allegada con la demanda, notificada la demanda sin que se pronunciara frente al libelo de mandatorio, a términos del artículo 386 del C.G.P., numeral 4°, literal a) y b), se pasa el presente proceso a despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** ____

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia en Oralidad de Medellín - Antioquia.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO